



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA**

N° 1994 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

22 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3045-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 367-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 029866-2017 Acta de Constatación N° 000035 y Papeleta de Infracción N° 000020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Con fecha 22 de diciembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000035 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000020, cometida en Jr. Lima N° 150, interior 3, Impuesta al señor **CESAR ANTONIO MUÑOZ YANSEN**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**, Construcción – Nueva infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,185.00 (Mil ciento ochenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

De acuerdo al informe N° 0367-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de setiembre del 2017, el Área de Control Urbano es de opinión que se ANULE la papeleta de Notificación de Infracción N° 000020 y el Acta de Constatación N° 000035, por haber presentado la administrada el pago con el descuento del 80% acogiéndose a tal beneficio mediante el expediente N° 029866-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 000020 y Acta de Constatación N° 000035, de fecha 22 de diciembre del 2016 efectuado por el señor **CESAR ANTONIO MUÑOZ YANSEN**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la papeleta de notificación de infracción N° 000020 y Acta de Constatación N° 000035, fecha 22 de diciembre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor **CESAR ANTONIO MUÑOZ YANSEN**, con dirección domiciliaria en Calle Lima #150-3 Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1994 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 SET. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3045-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 367-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 029866-2017 Acta de Constatación N° 000035 y Papeleta de Infracción N° 000020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Con fecha 22 de diciembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000035 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000020, cometida en Jr. Lima N° 150, interior 3, Impuesta al señor **CESAR ANTONIO MUÑOZ YANSEN**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**, Construcción - Nueva infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,185.00 (Mil ciento ochenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

De acuerdo al informe N° 0367-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de setiembre del 2017, el Área de Control Urbano es de opinión que se ANULE la papeleta de Notificación de Infracción N° 000020 y el Acta de Constatación N° 000035, por haber presentado la administrada el pago con el descuento del 80% acogiéndose a tal beneficio mediante el expediente N° 029866-2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 000020 y Acta de Constatación N° 000035, de fecha 22 de diciembre del 2016 efectuado por el señor **CESAR ANTONIO MUÑOZ YANSEN**, mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la papeleta de notificación de infracción N° 000020 y Acta de Constatación N° 000035, fecha 22 de diciembre del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor **CESAR ANTONIO MUÑOZ YANSEN**, con dirección domiciliaria en Calle Lima #150-3 Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Ing. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO